

REF.: CREA LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD E  
IGUALDAD DE GÉNERO, LA COMISIÓN  
TÉCNICA Y EL CONSEJO ASESOR.

-----

0550 / 2019  
DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/

Valparaíso, 29 de mayo de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto Exento N° 766/2018 de Rectoría, se da cuenta de cumplimiento de acuerdos, se determinó a los integrantes y se sentaron las bases de procedimiento de la Comisión de Protocolo contra el Acoso y Violencia de Género en la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.
2. Que por Decreto Exento N° 0088/2019, se aprobó el Protocolo para Prevenir, Corregir y Sancionar el Acoso, Discriminación, Hostigamiento y Violencia de Género y Formulario de Denuncia.
3. Que con el objeto de poner en marcha el Protocolo antes citado y para otros fines, que se definen en el presente Decreto, la Universidad ha decidido crear la Dirección de Equidad e Igualdad de Género.
4. Por tanto, además de la búsqueda de la ejecución del Protocolo ya mencionado, la Universidad debe propiciar acciones y políticas tanto en el ámbito de la prevención de aquellas conductas atentatorias a la equidad de género, como al fomento, la formación e investigación en dichas áreas, es por ello que decide la creación de esta unidad.
5. Certificado N° 013/2019 de fecha 27 de mayo de 2019 del Secretario General, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo Académico en su sesión N° 6 de fecha 09 de mayo de 2019, en orden a aprobar la creación de la **Dirección de Equidad e Igualdad de Género, la Comisión Técnica y el Consejo Asesor.**
6. Certificado N° 016/2019 de fecha 27 de mayo de 2019 del Secretario General, que da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria N° 4 de fecha 23 de mayo de 2019, en orden a aprobar la creación en la estructura orgánica de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la **Dirección de Equidad e Igualdad de Género, la Comisión Técnica y el Consejo Asesor.**
7. Memorándum N° 076/2019 del Secretario General, a Asesoría Jurídica.
8. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley N° 18.434, artículo 34° letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 269/2018, ambos del Ministerio de Educación.

**DECRETO:**

**CRÉASE**, la **DIRECCION DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO**, la **COMISIÓN TÉCNICA** y el **CONSEJO ASESOR**, que se regirán por la siguiente reglamentación, que a continuación se transcribe:

**DIRECCION DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO**

La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, como organismo estatal debe responder y proponer soluciones a problemáticas sociales actuales en todas sus dimensiones. Frente al problema de la desigualdad de género debe propiciar acciones y políticas tanto en el ámbito de la prevención de aquellas conductas atentatorias a la equidad de género, como al fomento, la formación e investigación en dichas áreas. En razón de lo anterior, esta Casa de Estudios, ha creado la Dirección de Equidad e Igualdad de Género, dependiente de Prorrectoría.

**Misión:**

La Misión de la Dirección de Equidad e Igualdad de Género es transversalizar la perspectiva de género en la comunidad universitaria, abriendo caminos que permitan cerrar brechas de desigualdad de género mediante la definición de políticas, planes y acciones que fomenten el conocimiento e investigación pertinente en estas materias y prevengan conductas atentatorias a la equidad de género.

**Visión:**

Constituirse en un referente, en materias de equidad, promoviendo un cambio cultural tanto al interior como al exterior de la comunidad universitaria, fortaleciendo la institucionalidad en materia de igualdad de género e impulsando políticas universitarias antidiscriminatorias.

Los **objetivos** de esta Dirección serán los siguientes:

1. Fortalecer la institucionalidad universitaria en materia de equidad de género, en los ámbitos administrativos, de gestión y académicos.
2. Promover una cultura libre de discriminación y violencia.
3. Realizar seguimiento a la tramitación y los resultados de procedimientos disciplinarios relacionados con acoso, discriminación, hostigamiento y violencia de género.
4. Difundir y promover las normativas tanto internas como externas relativas a temas de género.
5. Impulsar una reflexión y una mirada crítica por parte de la comunidad educativa en torno a las discriminaciones y las desigualdades.

Las **funciones** de esta Dirección, serán las siguientes:

1. Gestionar eficazmente las denuncias que se le presenten conforme al Protocolo para Prevenir, Corregir y Sancionar el Acoso, Discriminación, Hostigamiento y Violencia de Género, aprobado por Decreto Exento N° 088/2019 de Rectoría.



2. Proponer políticas en materias de equidad de género y diversidad sexual al interior de la Universidad.
3. Elaborar e implementar un plan de desarrollo estratégico de su unidad.
4. Gestionar la ejecución de los programas de capacitación para los funcionarios y estudiantes de esta Casa de Estudios, que tengan por objeto difundir e implementar la política antes señalada.
5. Proponer, organizar y gestionar cursos, talleres u otras metodologías de formación, para todos los integrantes de la comunidad universitaria y sus colaboradores.
6. Generar datos, cifras y estadísticas que permitan tanto identificar problemáticas en materia de equidad de género y monitorear avances y logros, en las materias propias de su misión.
7. Coordinar redes de apoyo con otras universidades, organismos y demás instituciones, que tengan por objeto la equidad de género, la igualdad de derechos y procurar eliminar la discriminación arbitraria contra las mujeres u otras identidades de género.
8. Coordinarse con el Centro Interdisciplinario de Estudios de Género de la Universidad, para conocer sus estudios e investigaciones en los ámbitos de las políticas de prevención, formación, investigación, elaboración de contenidos académicos, asignaturas y actividades con perspectivas de género en los programas que imparta la Universidad, a ser propuestas a las Vicerrectorías respectivas.
9. Elaborar y proponer, en coordinación con las instancias pertinentes, normas internas que tengan por objeto la promoción de la equidad de género, el respeto a la diversidad sexual y la prevención del acoso, discriminación, hostigamiento y violencia de género.
10. Proponer las modificaciones que sean necesarias a la normativa interna de la Universidad, con el objeto de promover la equidad de género, el respeto a la diversidad sexual y la prevención del acoso, discriminación, hostigamiento y violencia de género.
11. Mantener un trabajo coordinado con la Dirección General de Comunicaciones, con el objeto de informar a la comunidad universitaria, en estas materias (especialmente, la difusión y libre acceso al formulario de denuncia, establecido en el Protocolo aprobado por Decreto Exento N° 088/2019).
12. Convocar a la Comisión Técnica, cada vez que recepcione una denuncia, conforme al Decreto Exento N°088/2019 de Rectoría.

13. Poner en conocimiento de los organismos competentes, los casos de recepción de denuncias constitutivas de delito.
14. Velar por el cumplimiento de los plazos actualmente vigentes en la Universidad y en el país, en los casos de denuncias de conformidad al Decreto Exento N° 088/2019 de Rectoría y/ o en los casos constitutivos de delito.
15. Realizar todas las acciones necesarias en materias de equidad de género, para promover un cambio cultural tanto al interior como al exterior de la comunidad universitaria y para fortalecer la institucionalidad en materia de igualdad de género e impulsando políticas universitarias antidiscriminatorias.

**La Dirección de Equidad e Igualdad de Género, estará a cargo de un(a) Director(a), cuyo perfil de cargo, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) Estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 3 años; o *alternativamente*, estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.
- b) Postgrado, Postítulo o cursos de especialización en temas de género o experiencia profesional homologable en las áreas de educación de adultos, capacitación laboral, docencia universitaria.
- c) Cumplir con los requisitos de ingreso a los organismos de la administración del estado.
- d) No tener ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para desempeñarse en el sector público.
- e) Experiencia profesional de más de 3 años, deseable en gestión o administración pública, en materias relacionadas con género.
- f) Deseable investigaciones y publicaciones en revistas de corriente principal, en temas de género.

El cargo de Director(a), será provisto mediante concurso público, cuyas bases serán elaboradas y los antecedentes evaluados por la Dirección de Administración de Recursos Humanos, de acuerdo a la normativa de concursos de la Universidad de Playa Ancha. Podrán participar en este proceso de concurso 3 integrantes representantes de los distintos estamentos, que hayan participado en la Comisión de Protocolo y en la propuesta de estructura orgánica de esta Dirección. La Dirección de Administración de Recursos Humanos podrá invitar a participar en este proceso a otros (as) especialistas en calidad de asesores(as).



El plazo para proveer el cargo deberá ser máximo de 6 meses. En el intertanto, la Universidad podrá proveerlo de forma interina, de tal manera que se realicen los actos administrativos pertinentes para la instalación y organización de la Dirección y los órganos que la componen, a fin que comiencen su funcionamiento a la brevedad.

#### **COMISIÓN TÉCNICA**

La Comisión técnica es un organismo permanente, que se relaciona con la Directora(or) y cuyas funciones se ejercerán de manera transitoria, cada vez que sean convocados por la Dirección de Equidad e Igualdad de Género, frente a denuncias que se realicen de conformidad al Decreto Exento N° 088/2019 de Rectoría.

Estará conformada por 3 integrantes, con las siguientes especialidades profesionales:

1. Abogada (o)
2. Psicóloga (o)
3. Trabajador (a) social

Los profesionales antes citados deberán cumplir con los siguientes antecedentes:

- Cumplir con los requisitos de ingreso a los organismos de la administración del estado.
- No tener ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para desempeñarse en el sector público.
- Título profesional conforme a la especialidad señalada anteriormente.
- Experiencia profesional de más de 5 años.
- Deseable especialización en estudios de género.

#### **CONSEJO ASESOR**

El Consejo Asesor será un organismo de naturaleza triestamental, el que funcionará como órgano consultivo y colaborativo de la Dirección.

Estará compuesto de:

1. 2 Representantes del estamento Académico, uno elegido por el Consejo Académico y otro, por la Asociación de Funcionarios Académicos (AFA).
2. 2 Representantes del estamento Funcionarios, para ello, se elegirá a un representante de la AFUP y un representante de la AFUPLA.
3. 2 Representantes del estamento estudiantil.
4. 2 Representante del Centro Interdisciplinario de Estudios de Género.
5. El Consejo Asesor será presidido por el/la director/a de la Dirección de Equidad e Igualdad de Género.

Los representantes antes indicados, serán elegidos conforme lo determine autónomamente, la colectividad a la que representan, tomando siempre en especial consideración su especialización o interés en temas de género.

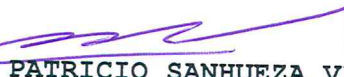
**Contribuciones y acciones:**

1. Participar en las eventuales revisiones del Protocolo para Prevenir, Corregir y Sancionar el Acoso, Discriminación, Hostigamiento y Violencia de Género, aprobado por Decreto Exento N° 088/2019 de Rectoría.
2. Colaborar en la implementación de políticas orientadas a promover la equidad de género, la no discriminación de la diversidad sexual y la prevención del acoso, discriminación, hostigamiento y violencia sexual.
3. Propiciar instancias de retroalimentación y encuentro, en conjunto con la Dirección, para que las políticas implementadas por ésta, reciban la colaboración de los estamentos representados en miras del bien común.
4. Podrá aportar antecedentes a la Comisión Técnica en el marco del pre informe que debe evacuar a la luz de lo prescrito en el Decreto Exento N° 088/2019 de Rectoría.

La Dirección de Equidad e Igualdad de Género deberá informar al menos semestralmente acerca de su desempeño al Consejo Académico.

-----  
REGÍSTRESE POR CONTRALORIA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



  
PATRICIO SANHUEZA VIVANCO  
RECTOR



**DISTRIBUCION:**

Rectoría  
Prorrectoría  
Secretaría General  
Auditoría Interna  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Tesorería  
Contabilidad  
Presupuesto  
Facultades (8)  
Asesoría Jurídica (2)  
Oficinas de la Universidad (40)

PSV/CSZ/CZS/mmm.

